

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

## N° 0270-2021-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, AGOSTO 12 DE 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Memorándum N° 0867-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, 2021-VMCA/GDH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, 0846-2021-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, e Informe N° 461-2021-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a **DESIGNAR**, a la **SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN** que tiene como función el cumplimiento de la política de igualdad de género, de igualdad de oportunidades o de la transversalización del enfoque de género, ante el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la **Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la **Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres**, se tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 056-2018-PCM**, se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, cuyo numeral 4.6 del artículo 4° establece como un lineamiento prioritario de dicha política, promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP**, se aprueba la **Política Nacional de Igualdad de Género**, que en su artículo 3° dispone que se constituye en el instrumento de política multisectorial a través del cual el Estado en los ámbitos nacional, regional y local, promueve y garantiza la no discriminación contra las mujeres, estableciendo como objetivo prioritario 5) el Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres, a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección General de Transversalización del Enfoque de Género.

Que, mediante **Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP**, publicada el 22 de Julio del 2021, en el Diario Oficial "El peruano", se aprueba los **Lineamientos para la transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública**, que tiene como objetivo establecer disposiciones generales a los diversos entes de la administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios.

Que, además, la **Segunda Disposición Complementaria Final** de la citada norma establece que "Las Entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno informan al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la designación de la unidad de organización responsable del reporte sobre la aplicación de los presentes lineamientos.



Municipalidad Provincial de Barranca



en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo".

Que, mediante **Informe N° 461-2021-MPB/GAJ**, de fecha 22 de Julio del 2021, de Asesoría Jurídica, indica que lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, su cumplimiento es de carácter obligatorio en los tres niveles de gobierno, por lo que, se debe tener en cuenta ello, a fin que se designe a la unidad de organización responsable del reporte de los lineamientos dentro del plazo previsto.

Que, mediante **Memorándum N° 0846-2021-MPB/GM**, de fecha 03 de Agosto del 2021, la Gerencia Municipal, solicita se coordine la designación de la unidad organización, para el reporte de los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP.

Que, mediante **Informe N° 421-2021-VMCA/GDH-MPB**, de fecha 04 de Agosto del 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano, propone la designación de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, como unidad de organización para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública.

Que, mediante **Memorándum N° 0867-2021-MPB/GM**, de fecha 09 de Agosto del 2021, la Gerencia Municipal, autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, a la **SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, como **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN** que tiene como función el cumplimiento de la política de igualdad de género, de igualdad de oportunidades o de la transversalización del enfoque de género, ante el **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN** designada en el artículo anterior, la responsabilidad de la implementación de los lineamientos para la transversalización del enfoque de género en la gestión pública, conforme al Decreto Supremo N° 015-2021-MIMP, e informar el reporte al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución al **MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, poner de conocimiento la presente resolución, y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la publicación en el Portal Institucional [www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Abog. Yury Franz Ipanagué Ríos  
GERENTE

C.c.  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ricardo R. Zender Sanchez  
ALCALDE PROVINCIAL